



**ADICIONAL EN TIEMPO AL CONTRATO No. 022 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y SUMINISTROS ARG LTDA.**

**OBJETO DEL CONTRATO:** "Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado de la LOTERIA SANTANDER"

Valor inicial: \$5.814.000

**Valor Total \$5.814.000**

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 de Floridablanca, nombrada como Gerente General de la LOTERÍA SANTANDER mediante Resolución número 010 del 01 de Enero de 2016 del Gobernador de Santander y posesionada según consta en el Acta número 010 del 01 de Enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado - LOTERÍA SANTANDER, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, por una parte y por la otra **JUAN CARLOS GRANADOS CANGREJO** identificado con la cédula de ciudadanía N°. **79.556.516**, representante legal de ARG SUMISTROS, con NIT **900.285.016-5** hemos convenido de común acuerdo suscribir el presente ADICIONAL para ampliar el plazo del contrato 022 de 2018. **CLAUSULA PRIMERA:** La cláusula CUARTA del contrato 022 de 2018 quedará así: El plazo de ejecución del contrato 022 de 2018 se extenderá hasta el 15 de diciembre de 2018" **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal 022 de 2018 no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia de lo consignado en el presente documento, se suscribe a los 22 días del mes de octubre de 2018.

LOTERIA SANTANDER;

EL CONTRATISTA

  
LILIAN SALGUERO  
Gerente General

  
JUAN CARLOS GRANADOS CANGREJO  
C. C. 79.556.516

Proyectó: Ab. L. Francisco Illera D.

Revisó Subg. Adm/tivo: L. Fernando Peña R.

Vº Bº Subg. J/co: Iván A. Caballero Parra.